

DEDUCCIÓN POR CÓNYUGE CON DISCAPACIDAD A CARGO

El contribuyente con cónyuge no separado legalmente con discapacidad, siempre que no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros ni genere el derecho a las deducciones por descendientes o ascendientes con discapacidad, tiene derecho a una deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de hasta 1.200 euros anuales.

No obstante, **para el ejercicio 2018** solo es posible la aplicación de una **deducción de hasta 500 euros** por los meses de agosto a diciembre (esto es, desde la fecha en que entró en vigor esta deducción hasta la fecha de devengo del impuesto, 31 de diciembre de 2018)

Para solicitar la deducción los contribuyentes deberán cumplimentar las casillas correspondientes de su declaración de la renta y lo podrán hacer a través de Renta **Web:**

Se selecciona en el hipervínculo de la "Deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad" (Pantalla 1), y se accede a la pantalla de Cuota diferencial y resultado de la declaración, dónde se selecciona la casilla **[0664]** (Pantalla 2), que nos abre la ventana para la cumplimentación de los datos de la deducción (Pantalla 3).

En el caso de que se hayan percibido de forma anticipada importes inferiores a la deducción que procede (y a la inversa), esta situación se regulariza automáticamente al cumplimentar los datos de la deducción.

IMPORTANTE: no olvide consignar también las cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidad e indicar si es pensionista o percibe prestación por desempleo (Pantalla 4).

Pago anticipado

El importe del abono mensual de la deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad será de 100 euros y la solicitud siempre será individual, correspondiendo a un solo contribuyente.



Regularización

Los contribuyentes **no obligados a presentar** declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberán regularizar su situación tributaria, cuando el abono anticipado percibido por esta deducción, exceda de la cuantía a la que tengan derecho, mediante la presentación del modelo 122.

IMPORTANTE: en el caso de que se hayan de forma anticipada importes inferiores a la deducción que procede (y a la inversa), NO se deberán cumplimentar estas casillas. Estas situaciones se regularizan automáticamente al cumplimentar los datos de la deducción.

Recuerde:

Para tener derecho a la deducción por el cónyuge no separado legalmente con discapacidad es **necesario que se cumplan los siguientes** REQUISITOS:

- a) Que exista vínculo matrimonial.
- b) Que el cónyuge sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o el órgano competente de las Comunidades Autónomas.
- c) Que el cónyuge no haya obtenido en el ejercicio 2018 rentas superiores a 8.000 euros anuales, excluidas las exentas del impuesto.
- d) Que el cónyuge con discapacidad no genere el derecho a las deducciones por descendientes o ascendientes con discapacidad.



PANTALLA 1:

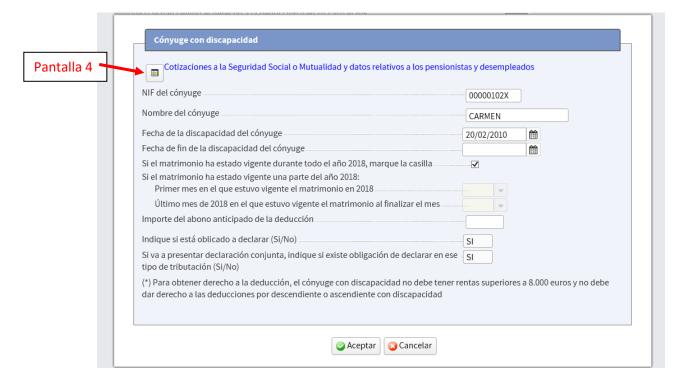
Mínimo del contribuyente. Importe estatal.	5,550.00	5,550,00	5.550.00
Mínimo del contribuyente. Importe estatal	5,550.00	5,550,00	5,550.00
Mínimo por descendientes. Importe estatal	16,400.00	8,200.00	8.200.00
Mínimo por descendientes. Importe estatal Mínimo por descendientes. Importe autonómico	17,250.00	8,625,00	8.625.00
Mínimo por discapacidad. Importe estatal	6,000.00	1,500.00	4.500.00
Mínimo por discapacidad. Importe estatal Mínimo por discapacidad. Importe autonómico	6.000.00	1.500.00	4.500.00
Cálculo del impuesto y resultado de la declaración			
Tipo medio estatal general	0.00	2.36	0.00
Tipo medio estatal del ahorro	0.00	0.00	0.00
Tipo medio autonómico general	0.00	2.10	0.00
Tipo medio autonómico del ahorro	0.00	0.00	0.00
Cuota íntegra estatal	0.00	450.00	0.00
Cuota íntegra autonómica	0.00	399,55	0.00
→ Deducciones generales			
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla parte estatal.	0.00	9.00	0.00
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla parte autonómica	0.00	9.00	0.00
Deducción aplicable a las unidades familiares formadas por	0.00	9.00	0.00
residentes fiscales en			
Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico			
Europeo			
→ Deducciones autonómicas	0.00	0.00	0.00
Suma de deducciones autonómicas		1,00	9,00
w. Cuotas	0.00	450.00	0.00
Cuota líquida estatal	0.00	399.55	0.00
Cuota líquida autonómica	0.00	450.00	0.00
Cuota líquida estatal incrementada	0.00	399,55	0.00
Cuota líquida autonómica incrementada	0.00	849,55	0.00
Cuota líquida incrementada total	0.00	849,55	0.00
Cuota resultante de la autoliquidación	3,500.00	3,500,00	0.00
Retenciones y demás pagos a cuenta	3,500.00	3,500,00	0.00
Por rendimientos del trabajo			
	-3.500,00 0.00	<u>-2.650,45</u> 9.00	0,00
Deducción por maternidad.			
Deducción por maternidad. Incremento por gastos en guardería	0,00	0,00	0,00
Deducción por descendientes con discapacidad a cargo.	0,00	0,00	0,00
Deducción por ascendientes con discapacidad a cargo.	0,00	0,00	0,00
Deducción por familia numerosa. Deducción por ascendiente con dos hijos sin derecho a	0,00	0,00	0,00
anualidades por alimentos.	0,00	0,00	0,00
Deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad	500,00	500,00	0,00

PANTALLA 2:





PANTALLA 3:



PANTALLA 4:

